



**2024**  
AÑO DE

BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB

**Felipe Carrillo  
PUERTO**



**SESEA**  
Secretaría Ejecutiva del Sistema  
Estatal Anticorrupción Tabasco

No. De Control Interno. **SESEA/DTAIP/SOL/343/2024.**

Número de Folio: **271927700034324.**

**Acuerdo de Disponibilidad de Información.**

**CUENTA:** Que, en virtud de la solicitud de acceso a la información, realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, y recibida el día diez (10) de julio del presente año, y registrada bajo el folio señalado al margen superior derecho, y en la cual solicita: ***“Requiero todos los avisos de privacidad que existan en este ente público, desde su creación hasta el día de hoy” (Sic.)*** ----- **CONSTE.**

**DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN; A LOS VEINTE (20) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024), EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.** -----

**Vista la cuenta que antecede; se acuerda:** -----

**PRIMERO.** Ahora bien, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 49, 50 fracciones III, VI, XI y XII, 132 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 43 y 48 párrafo primero, del Reglamento de la Ley abrogada; y, 30 fracciones III, VII, XII y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción; se le informa al peticionario, que esta Dirección de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es competente, para atender las solicitudes en las materias de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales, así como darles seguimiento hasta la entrega de la información en la forma que lo haya solicitado el peticionario. -----

**SEGUNDO.** Asimismo, y de conformidad en lo dispuesto por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 2, así como al principio de máxima publicidad y el respeto al derecho humano de acceso a la información, establecido en el artículo 4, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se le comunica al solicitante, que derivado de su solicitud de información, esta se gestionó al área



2024  
AÑO DE

BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB

Felipe Carrillo  
PUERTO



SESEA  
Secretaría Ejecutiva del Sistema  
Estatal Anticorrupción Tabasco

administrativa con la facultad, que pudieran poseer lo relacionado con el requerimiento informativo de acuerdo a las atribuciones señaladas en el Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, resultando ser: el Departamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En razón de ello, y después de recibir el oficio con número SESEA/DTAIP/JDAI/37/2024, signado por el Lic. Gerardo Adalberto Flores Cortés, Jefe del Departamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública, donde da información sobre lo requerido, documental que se adjunta al presente **Acuerdo de Disponibilidad de la Información**, para mayor proveer. ---

Con base al oficio de contestación de la unidad administrativa antes citada, se concluye que este Sujeto Obligado, cumple con todos los extremos del requerimiento informativo del peticionario, por lo que se da cumplimiento al presente pedimento por medio del derecho de acceso a la información pública. ---

**TERCERO.** Que de conformidad en lo establecido por el artículo 6 párrafos sexto y séptimo de Ley en la materia, mismos que señalan que: ***“Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.”*** ---

*“La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante”.*

De igual manera, es importante mencionar que la actuación de este Sujeto Obligado se desarrolló con apego al **principio de buena fe** entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico, y esto, tanto cuando se ejerza un derecho, como se cumpla un deber y por ello este ente público en usos de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información. ---

**CUARTO.** Notifíquese al solicitante el presente **Acuerdo de Disponibilidad de la Información**, a través de la vía elegida por él mismo, con fundamento en el artículo 132 primer párrafo y 133 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y



2024  
AÑO DE

Felipe Carrillo  
PUERTO

BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB



SESEA  
Secretaría Ejecutiva del Sistema  
Estatal Anticorrupción Tabasco

dando respuesta a la solicitud hecha por el solicitante en tiempo y forma según lo prevé el artículo 138 de la Ley citada con antelación, en caso de que no pueda realizarse la notificación por dicha vía, la misma deberá llevarse a efecto a través de los estrados electrónicos con que cuenta este Sujeto Obligado. -----

**QUINTO.** Se informa al peticionario que en caso de no estar conforme con el presente acuerdo, dispone de un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para interponer por sí mismo o a través de su representante legal, Recurso de Revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Dirección de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de este Sujeto Obligado, debiendo llenar los requisitos establecidos por el artículo 150 de la Ley de la materia. -----

**SEXTO.** Por todo lo anteriormente expuesto, se da respuesta en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (**SISAI 2.0**) de la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo que publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el medio utilizado por el solicitante al momento de hacer la solicitud de información y en su oportunidad archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

**SÉPTIMO.** Cúmplase. -----

**ASÍ LO ACUERDA, MANDA Y FIRMA, EL MTRO. ARMANDO ANTONIO RODRÍGUEZ CÓRDOVA, DIRECTOR DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTE (20) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).** -----



Este Acuerdo de Disponibilidad de Información, corresponde al expediente de la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales SESEA/DTAIP/SOL/343/2024, derivado de la solicitud de información con número 271927700034324. -----

\*DTAIP/AARC/GAFC



2024  
AÑO DE

BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB

Felipe Carrillo  
PUERTO



SESEA  
Secretaría Ejecutiva del Sistema  
Estatal Anticorrupción/Tabasco

OFICIO: SESEA/DTAIP/JDAI/37/2024

ASUNTO: Respuesta a solicitud de Información.

Villahermosa, Tabasco; 20 de agosto de 2024

**MTRO. ARMANDO ANTONIO RODRÍGUEZ CÓRDOVA.**  
**DIRECTOR DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**  
**Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**  
**EDIFICIO.**

En atención a la solicitud de información que se recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), con número de folio **271927700034324**, que a la letra dice:

**"Requiero todos los avisos de privacidad que existan en este ente público, desde su creación hasta el día de hoy". (Sic).**

En razón de lo anterior, y para efectos de dar cumplimiento en tiempo y forma a lo solicito, en el siguiente link encontrara todo lo relacionado con la información solicitada:

[https://seseatabasco.org.mx/?page\\_id=650](https://seseatabasco.org.mx/?page_id=650)

Sin más por el momento, me despido quedando a sus órdenes para atender cualquier duda o comentario al respecto.

Atentamente.

  
**Lic. Gerardo Adalberto Flores Cortés**  
**Jefe del Departamento de Transparencia**  
**y Acceso a la Información Pública.**



c.c.p.- archivo.

**CRITERIO 03-17.** No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información